



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, fuera del orden del día, en fecha 7 de agosto de 2018:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Cooperación se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones No Gubernamentales y Entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos en materia de cooperación, educación para el desarrollo y sensibilización convocadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2018, con el fin de contribuir a paliar necesidades de los países más desfavorecidos del mundo.

SEGUNDO.- Oído el Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad del municipio de Gijón/Xixón, en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, se muestra conformidad con el contenido de dicha convocatoria y con las modificaciones que se realizaron en dicha sesión.

TERCERO.- Por el Servicio de Relaciones con Otras Entidades del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se solicita, con fecha 24 de mayo de 2018, a la Dirección General de Política de Desarrollo sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, informe de no duplicidad en materia de cooperación internacional al desarrollo, emitiendo esta Dirección al efecto, con fecha 4 de junio de 2018, informe preceptivo y vinculante, de no existencia de coincidencia o duplicidad y su carácter complementario con respecto a las actuaciones estatales.

CUARTO.- Asimismo, por el citado Servicio también se solicitó al Principado de Asturias la emisión de los informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera referidos a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2018, a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Figura en el expediente informe preceptivo y no vinculante a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, de inexistencia de duplicidades en el ejercicio de dicho proyecto emitido por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

SEXTO.- La Dirección General de Finanzas y Economía de la Consejería de Hacienda y Sector Público comunica que los informes favorables de no duplicidad emitidos en 2016 y 2017, respectivamente, tienen vigencia indefinida mientras persistan las circunstancias existentes en el momento de su expedición, por lo que sigue vigente el informe emitido con fecha 17 de junio de 2016 por la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, señalando que no existe duplicidad dado que la medida proyectada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene carácter complementario a las actuaciones que convoca el Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Respecto de la sostenibilidad financiera, a la vista de la solicitud y documentación aportadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la Dirección General de Finanzas y Economía de la Consejería de Hacienda y Sector Público, con fecha 13 de julio de 2018, informa favorablemente y de forma provisional el ejercicio del proyecto, con vigencia de seis meses desde la adopción del compromiso de elaboración del Plan Económico Financiero. Asimismo, señala que el informe provisional será definitivo, automáticamente, si en dicho plazo se aprueba aquél o se adoptan las medidas requeridas en el art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012, que permitan el retorno al cumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre, perdiendo en caso contrario, su validez.

OCTAVO.- Con fecha 27 de junio de 2018, la Alcaldía emite Resolución comprometiéndose a adoptar las medidas coercitivas necesarias que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido para la Regla de Gasto, de acuerdo al Proyecto de Plan Económico Financiero.

NOVENO.- La cuantía global de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 850.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.23101 49000 (Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo), del presupuesto municipal prorrogado del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2018, constando en el expediente el correspondiente documento contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art.124. 4.º de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales e Instituciones sin fines de lucro, para la ejecución de proyectos en materia de cooperación, educación para el desarrollo y sensibilización en el año 2018.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.23101 49000 (Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo), del presupuesto municipal prorrogado del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2018.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la convocatoria y las subvenciones concedidas y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página Web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.

INDICE

Cláusula Primera: Objeto de la convocatoria.

Cláusula Segunda: Duración de los proyectos.

Cláusula Tercera: Entidades beneficiarias, requisitos exigidos y forma de acreditación.

Cláusula Cuarta: Cuantía y financiación de las ayudas.

Cláusula Quinta: Solicitud y documentación.

Cláusula Sexta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Cláusula Séptima: Tramitación.

Cláusula Octava: Régimen de concesión y criterios de valoración.

Cláusula Novena: Propuesta de Acuerdo.

Cláusula Décima: Resolución de concesión de las subvenciones.

Cláusula Undécima: Pago de las subvenciones.

Cláusula Duodécima: Plazo de ejecución.

Cláusula Decimotercera: Modificaciones del proyecto y ampliación plazo ejecución.

Cláusula Decimocuarta: Informe final y justificación de la subvención.

Cláusula Decimoquinta: Reintegro de las subvenciones.

Cláusula Decimosexta: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Cláusula Decimoséptima: Obligaciones en materia de transparencia.

Cláusula Decimoctava: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.

Cláusula Decimonovena: Recursos e impugnaciones.

Cláusula vigésima: Disposición final.

ANEXOS:

- **Modelo 03.12:** Solicitud de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- **Modelo 03.13:** Justificación de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018 destinadas a Organizaciones No Gubernamentales y Entidades sin ánimo de lucro, en las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación:

a) Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos. Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a un único país.

b) Línea 2: Territorios Palestinos.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en Palestina que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

c) Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Para la realización de acciones e intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto o determinados sectores en particular que promuevan actitudes de compromiso solidario y que se basen en organización de jornadas, encuentros o exposiciones puntuales.

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el **Municipio de Gijón**.

Cada entidad podrá presentarse a **un único proyecto por línea**.

1.2.- Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.2.1.- Prioridades transversales:

- a. La erradicación de la pobreza, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamiento, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.
- b. La promoción del conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos y laborales así como su respeto y la denuncia de sus violaciones.
- c. El fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, necesarias para el desarrollo humano y la participación democrática en la toma de decisiones, fortaleciendo las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales, apoyando las instituciones mediante programas de desarrollo institucional, gestión descentralizada y participación ciudadana.
- d. La protección del medio ambiente, su conservación y la mejora de su calidad, así como, la utilización racional, renovable y sostenible de la biodiversidad.
- e. La igualdad entre mujeres y hombres y el impulso del empoderamiento de las mujeres, mediante un enfoque de género que preste especial atención a la condición y posición diferenciada de varones y mujeres, a las relaciones que se establecen entre ambos grupos y a los papeles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.
- f. La defensa de la identidad y patrimonio cultural, con especial atención a las culturas indígenas, a sus recursos y sus saberes tradicionales.
- g. Los proyectos de desarrollo educativo y formativo, la alfabetización de adultos, la mejora de la calidad educativa en cualquiera de los diferentes ciclos formativos.
- h. La prevención de los conflictos y el fomento de la paz.
- i. La acción humanitaria y de emergencia.
- j. La especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación laboral infantil.
- k. La promoción del acceso democrático de todos los pueblos a las transferencias tecnológicas.
- l. Las iniciativas de cooperación al desarrollo atenderán a grupos estructuralmente desfavorecidos, en los que se considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y en particular:
 - Los pueblos indígenas.
 - Las personas refugiadas y desplazadas.
 - Las mujeres.
 - La infancia.
 - La discapacidad.
 - Otros grupos de personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivo de su exclusión social.



Datos del expediente:	Asunto:
12618S/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

1.2.2.- Prioridades geográficas:

- a. Zonas y países que padezcan situaciones de mayor empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el IDH o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- b. Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los Derechos Humanos, de acuerdo con informes procedentes de la ONU y de organizaciones de reconocido prestigio internacional.
- c. Zonas de conflicto.
- d. América Central, Sudamérica y Caribe.
- e. África subsahariana.
- f. Magreb.
- g. Asia.
- h. Oriente Medio y Palestina.

SEGUNDA: DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse **en 2018 y su periodo de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención**, salvo los supuestos establecidos en la Cláusula Decimotercera.

TERCERA: ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales y las entidades sin fines de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida conforme a la normativa vigente e inscrita formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias o en Registro General de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. De no ser posible la inscripción en este último Registro deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Principado de Asturias, o en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de derecho de asociación, o en el Registro de Fundaciones correspondiente, a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y tener sede social en el Principado de Asturias.
- b) Tener sede abierta o delegación permanente en el Municipio de Gijón/Xixón, o en su defecto, en el Principado de Asturias, acreditada documentalmente, y al menos con un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Carecer de ánimo de lucro y tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, al menos con dos años de anterioridad, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre pueblos.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA nº 21, de 27 de enero de 2006) y artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- f) Declaración de no estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).

- g) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos acreditando, al menos, haber realizado dos acciones de este tipo, bien individualmente o de modo colegiado con alguna otra entidad.
- h) En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos para los que se solicita subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el artículo 13.2. y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3.- Así mismo no podrán concurrir a ésta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Gijón para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria, si las hubiera.

CUARTA: CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

4.1.- La cuantía global de la presente convocatoria será de 850.000 € que serán con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2018 y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria I25 23101 49000 (Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo).

Línea 1 (Cooperación al Desarrollo) el importe global máximo de las subvenciones será de 743.750 € El importe de la subvención no podrá ser superior a 60.000 €.

Línea 2 (Territorios Palestinos) el importe global máximo de las subvenciones será de 70.805 €. El importe de la subvención no podrá ser superior a 60.000 €.

Línea 3 (Educación para el desarrollo y sensibilización) el importe global máximo de las subvenciones será de 35.445 €. El importe de la subvención no podrá ser superior a 4.500 €.

4.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones que tengan la misma finalidad.

4.3. - El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.4.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para las Líneas 1 y 2 y del 90% del coste final del proyecto para la Línea 3.

4.5.- La determinación de la cuantía individual de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en la presente convocatoria y vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas.

4.6.- La entidad beneficiaria de la subvención podrá destinar, para las líneas 1 y 2, hasta un máximo de un 2% de los costes directos subvencionados a actividades de sensibilización en el concejo de Gijón/Xixón, no superando los 1.000 € por proyecto y ligado exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado.



4.7. - La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% (en la Línea 1 y 2) y superiores al 10% para la línea 3, en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

4.8.- Siempre que en la Línea 2 y 3, después de la correspondiente valoración y adjudicación de las subvenciones, no se agote la totalidad de la cuantía disponible podrá incrementar con su remanente la Línea 1.

4.9.- En el caso de que una entidad se presente a la convocatoria de forma individual y lo haga también en agrupación de entidades, solo será admitida su solicitud individual si el proyecto es diferente al presentado por la agrupación de entidades de la que forma parte.

QUINTA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Por estar las Entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administración Común, la presentación de la siguiente documentación deberá realizarse a través del registro electrónico: www.gijon.es/registro electrónico.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 11776710222067562417
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

5.2.- Documentación a presentar, en todo caso:

- Solicitud de subvenciones, según Modelo 03.12 que figura como Anexo en la presente convocatoria y se encuentra también disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es, apartado descarga de formularios, o en el siguiente enlace <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-formularios> y en el que se incluye:
 - Ficha técnica del proyecto
 - Declaración responsable de que los estatutos de la entidad no han sido modificados.
 - Declaración de no estar incurso en los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas.
 - Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada.
- Proyecto específico: para el que se solicita la ayuda. No podrá superar la extensión máxima de 50 folios (por 1 sola cara) o bien de 25 folios (por ambas caras), redactado con el siguiente formato: (Tipo de letra: Arial; Tamaño: 11; Interlineado: 1,5).
- Convenio de colaboración entre las entidades consorciadas, en su caso.

Al proyecto se unirán como **ANEXOS** la siguiente documentación:

PARA LA LÍNEA 1 y 2:

ANEXO I. Breve descripción de los proyectos realizados en materia de cooperación tanto por la organización solicitante como por la contraparte, a fin de acreditar la experiencia en esta materia. La extensión máxima será de 10 folios (por una sola cara) o de 5 folios (por ambas caras).

ANEXO II. Breve descripción de las actividades de educación para el desarrollo y/o sensibilización en materia de cooperación en el Principado de Asturias así como las dirigidas específicamente a la población gijonesa, indicando lugar y duración de la actividad. La extensión máxima será de 6 folios (por una sola cara) o de 3 folios (por ambas caras).

PARA LA LINEA 3:

ANEXO II. Breve descripción de las actividades de educación para el desarrollo y/o sensibilización en materia de cooperación en el Principado de Asturias así como las dirigidas específicamente a la población gijonesa, indicando lugar y duración de la actividad. La extensión máxima será de 6 folios (por una sola cara) o de 3 folios (por ambas caras).

5.3.- Documentación que deberá aportarse SÓLO en el caso de solicitar la subvención por primera vez, o si se ha producido algún cambio respecto a la última solicitud o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda:

- a) Fichero de acreedores, según formulario disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es, apartado Descarga de formularios.
- b) Copia del NIF de la entidad.
- c) Copia del DNI/NIE del representante de la entidad.
- d) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- e) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con este Ayuntamiento (sólo en el caso de que el interesado se oponga expresamente a su consulta por parte de este Administración).
- f) Documento que acredite la inscripción en el Registro de ONGD o de Asociaciones y de Fundaciones correspondiente.

Si la documentación requerida ya obra en poder de la Administración municipal y no se han producido variaciones en la misma y no han transcurrido más de cinco años, no es preciso aportarla pero habrá de indicarse en el formulario de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y/o número de expediente.

5.4.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

5.5.- La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona o entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, obtenga de forma directa, las acreditaciones de que la persona o entidad solicitante de subvención se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración del Estado tanto las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como las obligaciones de estar al corriente con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias mediante certificaciones emitidas por el Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, haciéndolo constar así en su solicitud cumplimentando el apartado establecido al efecto en la misma, en cuyo caso deberá aportar por su cuenta todas las certificaciones exigibles.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior, deberá realizarse a través del registro electrónico.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

6.3.- Tendrán los mismos efectos que la entrada en los citados Registros, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- Cada entidad sólo podrá solicitar un único proyecto por línea, habiendo de consignar en la solicitud la línea correspondiente, de tal modo que no se tendrán en cuenta los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado, según riguroso orden de entrada.

SÉPTIMA: TRAMITACIÓN

7.1.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del Servicio de Relaciones con Otras Entidades, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

7.2.- Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

7.3.- Por el órgano instructor se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

7.4.- A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la base siguiente.

7.5.- Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Concejala delegada Cooperación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Presidenta del Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres técnicos/as del Servicio de Relaciones con otras Entidades del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, uno de los cuales, actuará como Secretario/a.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla y o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.
- b) Además, en el caso de que las entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
- c) En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados, conforme a la puntuación obtenida y al presupuesto solicitado, sin perjuicio de lo establecido en el Cláusula 8, sobre procedimiento de concesión, en el Apartado 8.1 de esta misma convocatoria.



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

OCTAVA: REGIMEN DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

8.1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si debido a las limitaciones presupuestarias no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas, se establece el siguiente baremo:

- Para la Línea 1 "Cooperación al desarrollo", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 45 puntos.
- Para la Línea 2 "Territorios Palestinos", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.
- Para la Línea 3 "Educación para el desarrollo y sensibilización", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 22 puntos.

Línea 1: Cooperación al desarrollo. (743.750 €) (Puntuación máxima 100 puntos)

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

8.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 19 puntos)

- Presencia social en Gijón (10 puntos). Si no tiene presencia social en Gijón pero sí en Asturias (3 puntos).
Actividad, redes, voluntariado, alianzas.
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo
 - 5 proyectos o más (2 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La participación de la entidad solicitante en actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo, derechos humanos, solidaridad y lucha contra la desigualdad, dirigida a la población gijonesa (de 0 a 5 puntos).
 - Actos en colegios/instituciones educativas (2 puntos).
 - Presencia en la calle y otros eventos (2 puntos).
 - Otros (prensa, radio...) (1 punto)

8.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 9 puntos)

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos 3 años:
 - Por haber realizado un proyecto en el país o zona (1 punto).
 - Por haber realizado de 2 a 4 proyectos (2 puntos).
 - Por haber realizado más de cuatro proyectos (3 puntos).
- Aportación cuantificada al proyecto:
 - Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
 - Por aportar más del 30% (4 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD solicitante:
 - Por tener hasta dos años de experiencia con la contraparte (1 punto).
 - Por tener más de dos años de experiencia con la contraparte (2 puntos).

8.C) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 9 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 4 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 2 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 1 punto).

8.D) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 8 puntos)

- El proyecto incluye unos mínimos requisitos de género entre los que se incluyen tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar su impacto, fomentar la participación de las mujeres en el proyecto, facilitar su acceso a los empleos remunerados que, en su caso, genere el proyecto. (3 puntos)
- El proyecto incluye una transversalización del enfoque de género (3 puntos)
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (2 puntos)

8.E) Impacto medioambiental (hasta 5 puntos)

- El proyecto se ajusta a la legislación y normativa ambiental (1 punto).
- En el proyecto se dedican esfuerzos y recursos para el seguimiento y monitoreo ambiental (1 punto).
- Se promueve el uso racional de los recursos renovables, minimizando el empleo de recursos no renovables y la producción de desechos (1 punto).
- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el ahorro energético y el uso de fuentes sostenibles, ahorro de agua, gestión de residuos y adaptación al cambio climático (1 punto).

8.F) Formulación técnica (hasta 10 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (1 punto).
- Cronograma de las actividades (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede) (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (1 punto)
- Grado de desglose presupuestario (1 punto).
- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Indicadores de género y especificaciones en cada una de las partes de la formulación (1 punto).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).

8.G) Población beneficiaria (hasta 7 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 5 puntos).
 - Si participa en identificación (1 punto).
 - Si participa en ejecución y desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Si participa en evaluación (hasta 2 puntos).
- Descripción precisa de la población beneficiaria, así como de la perjudicada por el proyecto (1 punto).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (1 punto).

8.H) Prioridades geográficas (hasta 30 puntos)

- Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos (4 puntos). Fuente: Amnistía Internacional.
- Zonas en conflicto bélico (0-4 puntos). Fuente: Índice de Paz Global. Institute for Economics and Peace.
- Zonas en situación de emergencia humanitaria (0-3 puntos). Fuente: OCHA (Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios).
- Pueblos y países empobrecidos con los que Gijón mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural y/o hermanamientos (3 puntos).



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

- Pueblos y Nacionalidades indígenas (4 puntos).
- Zonas y países de mayor empobrecimiento, según últimos indicadores publicados de IDH.
 - Índice de Desarrollo Alto (1 punto).
 - Índice Desarrollo Medio (2 puntos).
 - Índice Desarrollo Bajo (12 puntos).

8.I) Diversificación de fuentes de financiación (hasta 3 puntos)

Se dará prioridad a aquellos proyectos que diversifiquen fuentes de financiación (0-3 puntos), conforme a la siguiente tabla:

- Contraparte y ONG solicitante (1 punto).
- Contraparte y ONG solicitante y un cofinanciador (2 puntos).
- Contraparte y ONG solicitante y varios cofinanciadores (3 puntos).
- Consorcio de ONG (3 puntos).

Línea 2. Territorios Palestinos (70.805 €) (Puntuación máxima 70 puntos)

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los mismos criterios de valoración de la Línea 1, excepto los referentes al apartado 8.H sobre Prioridades geográficas, que no aplicará. Dichos criterios son:

8.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 19 puntos)

- Presencia social en Gijón (10 puntos). Si no tiene presencia social en Gijón pero sí en Asturias (3 puntos). Actividad, redes, voluntariado, alianzas.
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo
 - 5 proyectos o más (2 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La participación de la entidad solicitante en actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo, derechos humanos, solidaridad y lucha contra la desigualdad, dirigida a la población gijonesa (de 0 a 5 puntos).
 - Actos en colegios/instituciones educativas (2 puntos).
 - Presencia en la calle y otros eventos (2 puntos).
 - Otros (prensa, radio...) (1 punto)-

8.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 9 puntos)

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos 3 años:
 - Por haber realizado un proyecto en el país o zona (1 punto).
 - Por haber realizado de 2 a 4 proyectos (2 puntos).
 - Por haber realizado más de cuatro proyectos (3 puntos).
- Aportación cuantificada al proyecto:
 - Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
 - Por aportar más del 30% (4 puntos).

- Experiencia previa con la ONGD solicitante:
 - Por tener hasta dos años de experiencia con la contraparte (1 punto).
 - Por tener más de dos años de experiencia con la contraparte (2 puntos).

8.C) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 9 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 4 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 2 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 1 punto).

8.D) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 8 puntos)

- El proyecto incluye unos mínimos requisitos de género entre los que se incluyen tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar su impacto, fomentar la participación de las mujeres en el proyecto, facilitar su acceso a los empleos remunerados que, en su caso, genere el proyecto. (3 puntos)
- El proyecto incluye una transversalización del enfoque de género (3 puntos)
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (2 puntos)

8.E) Impacto medioambiental (hasta 5 puntos)

- El proyecto se ajusta a la legislación y normativa ambiental (1 punto).
- En el proyecto se dedican esfuerzos y recursos para el seguimiento y monitoreo ambiental (1 punto).
- Se promueve el uso racional de los recursos renovables, minimizando el empleo de recursos no renovables y la producción de desechos (1 punto).
- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el ahorro energético y el uso de fuentes sostenibles, ahorro de agua, gestión de residuos y adaptación al cambio climático (1 punto).

8.F) Formulación técnica (hasta 10 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (1 punto).
- Cronograma de las actividades (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede) (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (1 punto)
- Grado de desglose presupuestario (1 punto).
- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Indicadores de género y especificaciones en cada una de las partes de la formulación (1 punto).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).

8.G) Población beneficiaria (hasta 7 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 5 puntos).
 - Si participa en identificación (1 punto).
 - Si participa en ejecución y desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Si participa en evaluación (hasta 2 puntos).
- Descripción precisa de la población beneficiaria, así como de la perjudicada por el proyecto (1 punto).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (1 punto).

8.H) Diversificación de fuentes de financiación (hasta 3 puntos)

Se dará prioridad a aquellos proyectos que diversifiquen fuentes de financiación (0-3 puntos), conforme a la siguiente tabla:

- Contraparte y ONG solicitante (1 punto).
- Contraparte y ONG solicitante y un cofinanciador (2 puntos).



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

- Contraparte y ONG solicitante y varios cofinanciadores (3 puntos).
- Consorcio de ONG (3 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización (35.445 €) (Puntuación máxima 48 puntos).

a) Pertinencia y calidad de la acción (hasta 30 puntos).

- Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - Existe análisis y justificación rigurosa sobre la necesidad de realizar el proyecto (4 puntos).
 - El análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización es superficial (2 puntos).
 - No existe análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (0 puntos).
- Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 de la Agencia Asturiana de Cooperación (hasta 3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con tres de los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2017-2021 AACD (3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con dos de los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 AACD (2 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 AACD (1 puntos).
 - El contenido de la acción no está en sintonía con ninguno de los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2017-2021 AACD (0 puntos).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (4 puntos).
 - La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (2 puntos).
 - Las actuaciones previstas no son coherentes con los objetivos (0 puntos).
- Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Indicadores válidos (2 puntos).
 - Algunos indicadores válidos (1 punto).
 - Indicadores y fuentes de verificación sin validez (0 puntos).
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
 - Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas (3 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica (1,5 puntos).
 - Las actividades no tienen una distribución lógica y no están bien planteadas (0 puntos).
- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma muy detallado (2 puntos).
 - Se incluye cronograma (1 punto).
 - No incluye cronograma (0 punto).
- Concepto de gasto adecuado y coherencia de partidas presupuestarias (hasta 3 puntos).
 - El presupuesto esta bien planteado y muy detallado (3 puntos).
 - El presupuesto esta bien planteado (1,5 puntos).
 - Concepto de gasto no adecuado (0 puntos).

- Optimización de recursos económicos (hasta 3 puntos).
 - Se observa una adecuada optimización de recursos (3 puntos).
 - Algunos o todos los recursos están sobrevalorados (1,5 puntos).
 - Todos los recursos están sobrevalorados (0 puntos).
- Aportación financiera a la acción (hasta 1 puntos).
 - Aportación de más del 10% (1 punto).
 - Aportación igual o menor de un 10% por parte de la entidad (0 puntos).
- Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos).
 - Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados y justificada su necesidad (2 puntos).
 - Los recursos humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están detallados (1 punto).
 - Recursos humanos sin detallar (0 puntos).
- Utilización de herramientas sensibles al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos).
 - El mensaje que se transmite y los materiales utilizados hacen claramente visible la contribución de hombres y mujeres al desarrollo y se utiliza un lenguaje no sexista (3 puntos).
 - El mensaje que se transmite y los materiales utilizados hacen visible, al menos parcialmente, la contribución de hombres y mujeres al desarrollo y se utiliza un lenguaje no sexista (2 puntos).
 - No se tienen en cuenta herramientas sensibles al género (0 puntos).

b) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 8 puntos).

- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 4 puntos).
 - Descripción y localización muy detallada del contexto (4 puntos).
 - Descripción adecuada de contexto (2 puntos).
 - No se describe el contexto o descripción demasiado pobre (0 puntos).
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 4 puntos)
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias de forma precisa (4 puntos).
 - Se identifican y describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (2 puntos).
 - No se describen los grupos de beneficiarias y beneficiarios (0 puntos).

c) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - Más de seis actividades de sensibilización realizadas por la ONGD (4 puntos).
 - Entre cinco y seis actividades de sensibilización realizadas por la ONGD (3 puntos).
 - Entre tres y cuatro actividades de sensibilización realizadas por la ONGD (1,5 puntos).
 - Dos o menos actividades de sensibilización realizadas por la ONGD (0 puntos).
- Experiencia y medidas de política de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 4 puntos).
 - La entidad tiene medidas de políticas de igualdad y experiencia en la ejecución de más de 3 proyectos con enfoque de género (4 puntos).
 - La entidad tiene medidas de políticas de igualdad y experiencia en la ejecución de menos de 3 proyectos con enfoque de género (3 puntos).
 - La entidad tiene medidas de políticas de igualdad (2 puntos).
 - La entidad tiene experiencia en la ejecución de al menos un proyecto con enfoque de género (1 punto).
 - La entidad no tiene experiencia en la ejecución de proyectos con enfoque de género ni medidas de política de igualdad (0 puntos).
- Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos).
 - En el proyecto participan otras organizaciones o colectivos (2 puntos).
 - En el proyecto no participan otras organizaciones o colectivos (0 puntos).

8.2 Cálculo del importe de la subvención

Para el cálculo del importe de la subvención se hace necesario considerar tres bloques, uno por cada línea; tal y como se desprende de la convocatoria por cuanto en ella se dice que después de la correspondiente valoración y adjudicación de las subvenciones en las líneas 2 y 3, y siempre que no se agote la totalidad de la cuantía disponible, podrá incrementar con su remanente la línea 1.



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

Por tanto, una vez valoradas todas las solicitudes para cada línea, la cantidad que se asigne a cada entidad sería el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_{A0} = P\% \cdot C_p$$

En donde,

P = puntos obtenidos por una candidatura (sobre un total de 100 para la línea 1, 70 para la línea 2 y 48 para la línea 3), según el baremo establecido en las bases)

n = número de solicitudes válidas, que reciben una asignación C_p = cantidad solicitada por una candidatura (en €)

C_{A0} = cantidad asignada inicial (previa al ajuste final, tal y como se explica en lo sucesivo) x = el % que se añade a cada solicitud para ajustar la cantidad asignada inicial

C_{AF} = cantidad asignada final

Al llevar a cabo esta asignación inicial de cantidades, se dan **3 escenarios posibles:**

- El total asignado ($\sum C_{Ai}$ desde $i=0$ hasta $i=n$) es **exactamente la cantidad disponible** a distribuir por línea → en este caso $C_{A0} = C_{AF}$
- El total asignado ($\sum C_{Ai}$ desde $i=0$ hasta $i=n$) es **menor que la cantidad disponible** a distribuir por línea → hay un remanente que se distribuye equitativamente en puntos porcentuales entre todas las solicitudes hasta el límite de lo solicitado por cada entidad.

A cada solicitud se le añade una cantidad x de p.p., por lo que $C_{AF} = C_{A0} + x\% \cdot C_p$

Nota explicativa: se les añade a todos el mismo número de puntos porcentuales de cantidad asignada. Este número se calculará iterativamente tras el cierre de la convocatoria, pues depende tanto del número de solicitudes como de la puntuación obtenida por cada una de ellas, por lo que no es calculable a priori.

- El total asignado ($\sum C_{Ai}$ desde $i=0$ hasta $i=n$) es **mayor que la cantidad disponible** a distribuir hay un excedente, por lo que se reajusta la cantidad asignada inicial sustrayendo equitativamente en puntos porcentuales entre todas las solicitudes.

A cada solicitud se le sustrae una cantidad x de p.p., por lo que $C_{AF} = C_{A0} - x\% \cdot C_p$

Nota explicativa: se les sustrae a todos el mismo número de puntos porcentuales de cantidad asignada. Este número se calculará iterativamente tras el cierre de la convocatoria, pues depende tanto del número de solicitudes como de la puntuación obtenida por cada una de ellas, por lo que no es calculable a priori.

NOVENA: PROPUESTA DE ACUERDO

9.1.- Una vez recibidos e incorporados al expediente administrativo los documentos, el órgano instructor, a la vista del expediente, del Informe de la Comisión de Valoración y oído el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad de Gijón/Xixón, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. En el caso de que las entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.

9.2.- La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sito en la sede del mismo, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para presentar alegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, asimismo se publicará anuncio en la web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

9.3.- Una vez publicado el Acuerdo Provisional y si el importe concedido es inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención puede realizar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentado un nuevo presupuesto adaptado a la nueva cuantía y una memoria-proyecto explicativa de las variaciones introducidas. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

La subvención se tendrá por aceptada: a) cuando se conceda los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante, b) transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.

El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de 20 días para los proyectos de la Línea 1 y 2, y de 10 días para los proyectos de la Línea 3, a partir de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará anuncio en la web municipal.

9.4.- Examinadas las alegaciones aducidas y las reformulaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón adoptará acuerdo en el que se determinen las subvenciones que se conceden, las que se desestiman o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo a definitiva. En todo caso, la resolución definitiva se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y con independencia de lo anterior se publicará también en la web municipal, sin perjuicio de otras comunicaciones que de forma individualizada se estime conveniente realizar.

UNDÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

11.1.- El Ayuntamiento de Gijón realizará el pago anticipado del 100% de la subvención en un plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno.

11.2.- Dadas las características del ámbito de esta convocatoria, así como la naturaleza de los proyectos objeto de subvención considerados de especial interés social; el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a las entidades beneficiarias, sin necesidad de garantía financiera de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006). En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

DUODÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

12.1.- El inicio de la actividad podrá realizarse en cualquier momento entre la fecha de cierre de la convocatoria y dos meses después del pago de la subvención, entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

12.2.-La ejecución del proyecto o actividad subvencionada tendrá la duración consignada en la formulación, no teniendo que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

13.1.- En caso de modificación sustancial del proyecto subvencionado, deberá solicitarse previamente la aprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Se entienden como modificaciones sustanciales aquellas que:

- Alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto en el terreno y que afecten a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local.
- Supongan ampliaciones del plazo de ejecución superior a tres meses sobre el plazo inicial previsto.
- Supongan desviaciones entre partidas en las Líneas 1 y 2 superiores al 20% y, en la Línea 3 superiores al 10%, en relación al presupuesto aprobado.

Para proceder a las modificaciones indicadas será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se solicitará mediante la presentación de solicitud motivada dirigida al Servicio de Relaciones con Otras Entidades en un plazo no superior a 2 meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen. El órgano competente para la resolución del procedimiento, dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

13.2.- Las ampliaciones de plazos de ejecución del proyecto no superiores a tres meses podrán ser ampliados a solicitud del adjudicatario, no precisando autorización previa, sino exclusivamente la comunicación a este Ayuntamiento de la necesidad de dicha ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación. Se entenderá concedida la ampliación con dicha comunicación. Las ampliaciones superiores a tres meses requerirán de autorización previa, que se tramitará conforme al apartado anterior (13.1).

13.3.- La entidad o agrupación beneficiaria de la subvención podrá elaborar y presentar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón informes semestrales sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado, con referencia a las actuaciones llevadas a cabo y los gastos realizados.

13.4.- En aquellos proyectos que se hayan iniciado antes de recibir la subvención del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la fecha de inicio de los mismos especificada en la ficha técnica del proyecto que acompaña a la solicitud de la subvención tiene que corresponder al de la fecha de inicio de la fase del proyecto que se ejecute con la colaboración municipal.

13.5.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá solicitar material fotográfico del proyecto, siempre que sea necesario para la divulgación y documentación de los proyectos.

DECIMOCUARTA: INFORME FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Finalizado el proyecto subvencionado, y aun cuando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón sólo hubiera subvencionado parte de las anualidades del mismo, la entidad deberá presentar ante el citado Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, un informe final del proyecto detallando las actuaciones llevadas a cabo y los gastos realizados para cada una de ellas; así como justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

14.2.- Son gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, los gastos directos e indirectos realizados en el periodo de ejecución de las acciones, que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realice y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en esta base, y, en concreto, los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, directos e indirectos, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

PARA LAS LINEAS 1 y 2

14.2.1.- Costes directos: aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

- 1) **Terrenos y/o inmuebles:** se incluyen los costes de los terrenos para construcción, aceptándose como aportación local la valorización de estos terrenos y el alquiler de locales para la realización de las actividades del proyecto.
- 2) **Construcción:** se incluyen todos los costes de construcción de inmuebles e infraestructuras y los de rehabilitación (debiendo estar todos destinados a tal fin durante 5 años para los bienes inscribibles en un Registro Público y 2 años para los restantes), así como, los de adquisición de materiales de construcción obras de acceso, suministro de agua, electricidad y saneamiento, incluyendo la compra de materiales y el personal de dirección de obra y de mano de obra. Se incluyen también los costes derivados de las licencias de construcción necesarias. Se aceptará, en su caso como aportación local la mano de obra de los beneficiarios del proyecto. En el caso de que la construcción sea realizada por una empresa constructora, si es posible deberán presentarse, al menos, dos ofertas.
- 3) **Equipos, materiales y suministros:** se incluyen todos los gastos derivados del proyecto relativos a equipos, suministros y materiales fungibles utilizados directamente en las actividades del proyecto y el gasto que el transporte de estos elementos supone.
- 4) **Personal Local:** se incluyen los gastos de personal, que deberán estar perfectamente presupuestados y que serán derivados del pago de salarios a los trabajadores sometidos a la ley laboral del país en el que se está realizando el proyecto, incluidos los gastos de seguridad social.

- 5) Personal Expatriado: se priorizará la contratación de personal local, por lo que deberán justificarse las razones por las que no puede contarse con éste para las tareas a realizar. Asimismo, cuando resulte imprescindible la contratación de personal expatriado, deberá presentarse currículum y previsión de estancia en la zona. Se incluirán en este caso, todos los gastos del personal de la ONGD española desplazado al terreno y que se rige por la ley laboral española. Así como los gastos derivados del seguimiento del proyecto realizado por personal de la ONG española.
- 6) Viajes, estancias y dietas: se incluyen gastos vinculados de la movilidad del personal y beneficiarios, necesaria para la ejecución de la intervención, tales como combustible, seguros y mantenimiento de vehículos identificados en la ejecución del proyecto.
- 7) Funcionamiento: se incluyen los gastos derivados del funcionamiento de la contraparte local, actividades de formación, capacitación y material didáctico, así como, otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- 8) Sensibilización: se incluyen los gastos para campañas de sensibilización realizadas en el Municipio de Gijón/Xixón ligadas exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado hasta un máximo de 2% de los costes directos subvencionables y con un tope máximo de 1.000€.
- 9) Imprevistos: se incluye una cantidad destinada a cubrir aquellos costes no previstos que surjan en la ejecución del proyecto; estando limitada a una cuantía máxima del 5% del coste total del proyecto, que deberá justificarse con el mismo procedimiento que el resto de los gastos. Asimismo, el gasto en este concepto ha de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y ha de resultar estrictamente necesario para la ejecución del proyecto. Igualmente, de no surgir imprevistos, dicha cuantía se minorará del pago final.

Los inmuebles que se adquieran, construyan o rehabiliten (cuando la rehabilitación afecte o comprenda elementos estructurales), los vehículos y demás equipos que se adquieran, deben ser transferidos al final de la intervención a los destinatarios finales, o bien, a agrupaciones legalmente constituidas de estos destinatarios, o bien, a entidades públicas que garanticen la continuidad o permanencia de la intervención, quedando formalmente vinculados a los fines de las actuaciones realizadas, mediante inscripción en un registro público si se tratan de bienes inmuebles o procedimiento legalmente establecido en el país de ejecución.

14.2.2.- Costes indirectos:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propio del funcionamiento regular de la ONG solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 8% de la subvención otorgada.

PARA LA LÍNEA 3

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza subvencionada. No serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar mobiliario de oficina, bienes y equipos.
- Promocionar a la entidad en si misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

14.2.3.- Costes directos: aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo. Se imputarán como costes directos los siguientes capítulos:

- 1) Alquiler de inmuebles: cuando sea necesaria para la realización de la actividad propuesta (sala de exposiciones, conferencias, talleres).
- 2) Materiales y suministros: se incluyen los gastos necesarios para la publicación de materiales directamente relacionados con la intervención, ya sean publicaciones de guías didácticas, material educativo, documentales, folletos divulgativos.
- 3) Personal: incluye costes derivados de la contratación de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada. Cuando se trate de personal contratado que no dedique la totalidad del horario a la ejecución de la actividad, se aplicará la parte proporcional correspondiente. No se incluyen gastos de asesorías para la tramitación de nóminas, debiendo estos estar consignados, si así se considera, en el capítulo de costes indirectos.
- 4) Viajes, alojamientos y dietas: incluye costes derivados de viajes y alojamientos de ponentes, viajes del personal voluntario o contratado que intervenga directamente en la ejecución de la intervención y sólo serán imputables a la subvención los desplazamientos que se efectúen en clase turista. No se podrán imputar gastos y atenciones protocolarias (regalos, flores, premios...).

Para la justificación de gastos de desplazamiento en avión, la factura habrá de contemplar la identificación de la persona o personas que viajan y fechas de vuelo. Caso de gestionar estos gastos a través de agencia de viaje, la factura contemplará el detalle exhaustivo de cada uno de ellos con indicación de las personas que hacen uso de los servicios facturados.

Cuando se realice la reserva o compra de boletos de viaje y hoteles, y las personas para las que se ha hecho la reserva no pueden asistir a la actividad prevista no se pondrán imputar gastos por cancelación ni por el gasto realizado.

- 5) Servicios técnicos y/o profesionales: incluye la contratación de empresas o profesionales que ejecuten servicios indispensables para la ejecución de la actividad.



Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

14.2.4.- Costes indirectos:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propio del funcionamiento regular de la ONG solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución de los proyectos o acciones puntuales. Al menos el 75% de éstos corresponderán a gastos realizados en Asturias.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 5 % de la subvención otorgada.

En el caso que el proyecto subvencionado contemple la elaboración y edición de materiales, estos no se podrán poner a la venta excepto que posteriormente se realice una nueva publicación no imputable a la subvención concedida. Si la elaboración del contenido ha tenido lugar a cargo de la subvención, los materiales reeditados podrán ponerse a la venta a su precio de coste.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

14.3.- Subcontratación: a efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada.

14.4.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la MEMORIA DE ACTUACIÓN y la MEMORIA ECONÓMICA con el contenido que se señala a continuación:

- A. MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.
- B. MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo 3.13 que figura como Anexo y que puede descargarse del siguiente enlace <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-formularios>. Adicionalmente, se deberán presentar los siguientes documentos:

Doc. 1.- Listado de la totalidad de los gastos del proyecto clasificados por partidas y fechas con indicación del número de justificante, importe y entidad financiadora.

Doc. 2.- Listado de los gastos imputados al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón clasificados por partidas y por fechas con indicación del número de justificante e importe.

Doc. 3.- Original o copia compulsada de las facturas, tickets o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, ordenados según el listado, así como, los correspondientes justificantes de pago. Los justificantes se marcarán en origen con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

Quedarán exentos de la presentación de facturas originales los Organismos de Naciones Unidas sujetos al Derecho Internacional Público y sometidos a sus propias normas de gestión y justificación, las cuales, vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España estando, así mismo, reconocidos como parte del ordenamiento interno jurídico español y de aplicación directa en nuestro país. Dicha regulación incluye la imposibilidad de presentar facturas o copias de las mismas, de acuerdo con el principio de auditoría única adoptado por Naciones Unidas.

Doc. 4.- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificante de la recepción de los mismos por parte de ésta.

Doc. 5.- Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto junto con los documentos acreditativos de los tipos de cambios. Para la aplicación de los tipos de cambio la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente explicando el sistema utilizado en el informe de justificación.

Doc. 6.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.5.-Para gastos subvencionables destinados a obras, servicios o suministros cuya cuantía sea igual o superior a las cuantías establecidas para el contrato menor al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores que, con carácter previo a contraer el compromiso, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En caso de que en el mercado no exista suficiente número de entidades a las que solicitar ofertas, se aportará una certificación de la autoridad correspondiente.

14.6.- Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas, Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

14.7.- Todos los documentos de valor probatorio deberán ser presentados en castellano y su cuantía deberá reflejarse en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano se presentarán acompañados de traducción, pudiendo requerir que sean traducidos por traductor oficial en el caso de observarse una discrepancia entre lo descrito en la factura y lo que figure en el justificante del gasto. En lo no dispuesto se aplicará la regulación establecida en el RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones de ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

14.8.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

14.9.- La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización del proyecto.

14.10.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

15.1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, procederá a la revocación de la subvención y exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Cuando los gastos no se lleven a cabo por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente los proyectos subvencionados, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cuando la cuantía de las subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, supere el coste de la actividad, el Ayuntamiento procederá a la solicitud del reintegro del exceso.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los Arts. 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998 por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006)

15.2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, habiéndose producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho al cobro vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada y podrá no afectar a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, siempre que el Ayuntamiento lo asuma expresamente.

15.3.- La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción de expediente, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

15.4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento, así como por la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006)

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11776710222067562417
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria y en la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, sólo en caso de no haber prestado consentimiento en el formulario de solicitud (Modelo 3.12), con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en esta convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que sea objeto de subvención.
- j) Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Los modelos de logotipo se pondrán a disposición de los interesados en la página web www.gijon.es, junto a las bases de la convocatoria y los modelos 3.12 y 3.13.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública,** con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública,** con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria,** con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención,** con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en estas bases lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

DÉCIMOCTAVA: ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

17.1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la página web www.gijon.es con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará conforme a lo establecido en el siguiente apartado y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que se estime oportuno realizar.

17.2.- A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11776710222067562417**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 12618S/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/08/2018	

17.3.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DECIMONOVENA: RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMA: DISPOSICION FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y para que así conste se emite el presente certificado.